

2 BID (91-RC) ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
3 CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
4 GANADERIA, FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA  
5 INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE  
6 COSTA RICA Y EL BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L. PARA FINANCIAR  
7 EL PROYECTO DE INVESTIGACION TITULADO: "ESTUDIO DE LOS  
8 REQUERIMIENTOS BASICOS DE RIEGO EN UNA PLANTACION DE MANGO EN  
9 PRODUCCION"-----

10 El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y  
11 Tecnológicas, en lo sucesivo CONICIT, representado en este acto por  
12 Alfredo Vargas Rodríguez, mayor, casado, Ingeniero Electricista,  
13 portador de la cédula de identidad número cuatro- ochenta y siete-  
14 novecientos cincuenta, vecino de Moravia, con facultades  
15 suficientes para este acto, en su calidad de Presidente del Consejo  
16 Director del CONICIT, por acuerdo tomado en dicho Consejo en sesión  
17 número mil ciento veinte del trece de abril de mil novecientos  
18 noventa y tres; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo  
19 sucesivo MAG, representado en este acto por Juan Rafael Lizano  
20 Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de  
21 identidad número uno- trescientos setenta y nueve- doscientos  
22 sesenta y dos, vecino de Moravia, en su calidad de Ministro de  
23 Agricultura y Ganadería, la Fundación para el Fomento y Promoción  
24 de la Investigación y Transferencia de la Tecnología Agropecuaria  
25 de Costa Rica, en lo sucesivo FITTACORI, cédula jurídica número  
26 tres-cero cero seis- ciento quince mil ciento veintitrés,  
27 personería jurídica que consta en la Sección de Personas del  
28 Registro Público, tomo ciento cuatro, folio nueve, asiento treinta  
29 y uno, entidad responsable de recibir y administrar para el MAG el  
30 financiamiento aprobado por CONICIT, representada en este acto por



1 Alfredo Robert Polini, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, portador  
2 de la cédula de identidad número uno-trescientos cuarenta-cero  
3 diecisiete, vecino de San José, quien actúa en su carácter de  
4 Presidente de FITTACORI y, el Banco Cooperativo Costarricense R.L.  
5 (BANCOOP), cédula jurídica número tres- cero cuatro- cero sesenta  
6 y un mil doscientos setenta y cinco, personería que consta en el  
7 Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo  
8 y Seguridad Social mediante resolución número quinientos ochenta y  
9 tres del veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y  
10 tres, actuando como fiduciario del fideicomiso catorce noventa,  
11 suscrito entre CONICIT y BANCOOP, el treinta y uno de julio de mil  
12 novecientos noventa y refrendado por la Contraloría General de la  
13 República el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa,  
14 representado en este acto por Juan Rafael Araya Marín, mayor,  
15 casado, Licenciado en Administración de Negocios, portador de la  
16 cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y dos-cero  
17 treinta, vecino de Rohrmoser Pavás, quien actúa en su carácter de  
18 Gerente del Banco Cooperativo Costarricense R.L., convienen en  
19 suscribir este CONTRATO el que se regirá por las siguientes  
20 cláusulas: PRIMERA: Este CONTRATO regula el préstamo de  
21 recuperación contingente por medio del cual CONICIT financiará el  
22 proyecto titulado: "ESTUDIO DE LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE RIEGO  
23 EN UNA PLANTACION DE MANGO EN PRODUCCION" en lo sucesivo  
24 identificado con el código 90-0344-BID (91-RC), aprobado por el  
25 Consejo Director de CONICIT en sesión número mil diecinueve y por  
26 el Comité Especial de Crédito en sesión número veinticuatro ambas  
27 celebradas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno  
28 y trasladado al MAG, en sesión número mil setenta y siete  
29 celebrada el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.  
30 Corresponderá a BANCOOP, con cargo al fideicomiso número



1 catorce-noventa, realizar los pagos respectivos a solicitud expresa  
2 del CONICIT, que lo girará a FITTACORI para la eficiente  
3 administración de los recursos de acuerdo con los requerimientos  
4 del MAG. SEGUNDA: Los aportes de las entidades suscriptoras, serán  
5 utilizados exclusivamente en el proyecto 90-0344-BID (91-RC) con el  
6 propósito de alcanzar el siguiente objetivo: a) Evaluar el  
7 influencia del riego en la producción, calidad comercial del  
8 mercado y época de cosecha. b) Determinar las necesidades hídricas  
9 (m<sup>3</sup>/ha y litros/árbol para plantación en producción. c) Evaluar la  
10 aplicabilidad del sistema de riego utilizado. d) Evaluar  
11 económicamente el sistema con y sin riego. TERCERA: El presupuesto  
12 total que CONICIT dotará al MAG, por medio de FITTACORI para  
13 financiar el proyecto 90-0344-BID (91-RC) será de ₡2.969.322,05  
14 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos  
15 veintidós colones, 05/100). Este financiamiento se girará mediante  
16 un desembolso inicial y en desembolsos periódicos posteriores según  
17 el cronograma de desembolsos acordado entre las partes. CUARTA:  
18 BANCOOP, en su calidad de fiduciario del fideicomiso catorce  
19 noventa, deducirá del primer desembolso, sin necesidad de  
20 requerimientos de FITTACORI, una comisión del tres por ciento del  
21 monto total aprobado, para cubrir gastos de administración,  
22 vigilancia, seguimiento y control del proyecto 90-0344-BID (91-RC).  
23 QUINTA: La distribución de los fondos que se girarán a FITTACORI  
24 para la ejecución del para la ejecución del proyecto, será la  
25 siguiente: para servicios personales ₡464.854,70 (cuatrocientos  
26 sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro colones,  
27 70/100), para servicios no personales ₡774.757,90 (setecientos  
28 setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete colones,  
29 90/100), para materiales y suministros ₡800.000,00 (ochocientos mil  
30 colones, 00/100) y para maquinaria y equipo ₡929.709,45



1 (novecientos veintinueve mil setecientos nueve colones 45/100). El

2 CONICIT, a solicitud expresa del MAG y con aprobación de FITTACORI,

3 podrá autorizar traslados entre los rubros, siempre que estén

4 debidamente justificados y no impliquen aumentos el monto total

5 aprobado. SEXTA: FITTACORI deberá presentar la liquidación del

6 primer desembolso al CONICIT, en un plazo no mayor de tres meses

7 contados a partir de la fecha en que se gire el desembolso inicial,

8 los desembolsos sucesivos se entregarán conforme se reciba la

9 liquidación del desembolso anterior según el cronograma de

10 desembolsos acordado entre las partes. Si FITTACORI no cumpliera

11 con lo estipulado en esta cláusula, el CONICIT se verá en la

12 obligación de rescindir el presente CONTRATO. SETIMA: El aporte

13 del MAG como contrapartida se estima en ₡3.228.740,95 (tres

14 millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta colones,

15 95/100) para la realización del proyecto 90-0344-BID (91-RC) y la

16 distribución de dicha suma será la siguiente: de la partida cero de

17 servicios personales ₡1.888.868,30 (un millón ochocientos ochenta

18 y ocho mil ochocientos sesenta y ocho colones, 30/100), de la

19 partida uno de servicios no personales ₡315.082,10 (treccientos

20 quince mil ochenta y dos colones, 10/100), de la partida dos de

21 materiales y suministros ₡449.500,00 (cuatrocientos cuarenta y

22 nueve mil quinientos colones, 00/100) de la partida tres de

23 maquinaria y equipo ₡575.290,55 (quinientos setenta y cinco mil

24 doscientos noventa colones 55/100). Este aporte del MAG proviene

25 del presupuesto ordinario 10-178 en ejecución, por lo que no

26 implica modificación ni incremento en dicho presupuesto. OCTAVA: El

27 MAG y FITTACORI deberán mantener libros y registros adecuados en lo

28 que respecta al trabajo llevado a cabo bajo este CONTRATO. Dichos

29 libros y registros estarán a disposición del CONICIT y de cualquier

30 otra entidad autorizada por CONICIT, para la inspección y auditoría



1 durante la ejecución del proyecto y por un periodo de cinco años

2 después del último pago realizado bajo este CONTRATO. NOVENA: La

3 investigación está programada para desarrollarse durante treinta y

4 seis meses, que se contarán a partir de la fecha en que se firme el

5 presente contrato. DECIMA: El proyecto 90-0344-BID (91-RC) estará

6 a cargo del Ingeniero Luis Calvo Gamboa, quien en calidad de

7 Subjefe del Programa Cooperativo de Investigaciones en Cultivos

8 bajo riego del MAG/SENARA, será el responsable del resultado final

9 de este proyecto. Si por alguna razón el Ingeniero Calvo se viera

10 imposibilitado de hacerse cargo del presente proyecto, el MAG,

11 previo consentimiento de CONICIT, podrá sustituirlo con un

12 profesional de la misma calidad y experiencia. DECIMA PRIMERA: Para

13 realizar el proyecto 90-0344-BID (91-RC) el MAG se compromete a

14 seguir el plan de acción sometido a consideración de CONICIT en la

15 solicitud de financiamiento, la cual es parte integral de este

16 CONTRATO. DECIMA SEGUNDA: El MAG y FITTACORI asumen en forma

17 directa todas las obligaciones civiles y mercantiles que pudieran

18 surgir como consecuencia de la realización del proyecto y en virtud

de lo anterior, exonera a CONICIT y a BANCOOP de todo tipo de

19 responsabilidad. DECIMA TERCERA: Los resultados, derechos de autor,

20 "know-how" y otros, serán propiedad de CONICIT quien a la vez los

21 podrá ceder al MAG para que éstos sean transferidos a los

22 productores de mango del país. En caso de que el MAG proceda a

23 comercializar los resultados del proyecto deberá reembolsar el

24 monto financiado por CONICIT. Si el proyecto genera beneficios

25 contables, CONICIT cederá el setenta por ciento de éstos a la

26 Dirección de Investigación Agrícolas del MAG, dicho porcentaje será

27 distribuido entre la Dirección al Investigador que serán

28 depositados en la cuenta MAG-DGIEA 144572-5 BNCR, y sobre ella el

29 Departamento Financiero ejercerá los controles necesarios y el

30



1 treinta por ciento restante lo conservará el CONICIT, se le  
2 otorgará un cincuenta por ciento al investigador principal. DECIMA

3 CUARTA: Si al concluir el proyecto 90-0344-BID (91-RC) hubieran  
4 recursos excedentes, éstos deberán reembolsarse de inmediato

5 BANCOOP. Para ello FITTACORI contará con sesenta días naturales  
6 contados a partir de la fecha en que el proyecto queda concluido.

7 DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este  
8 CONTRATO cuando se compruebe que la otra parte no ha cumplido con  
9 alguna de las obligaciones que en él se estipulan. Dicho  
10 incumplimiento le dará derecho para recurrir a los tribunales  
11 competentes para el resarcimiento de daños y perjuicios. DECIMA

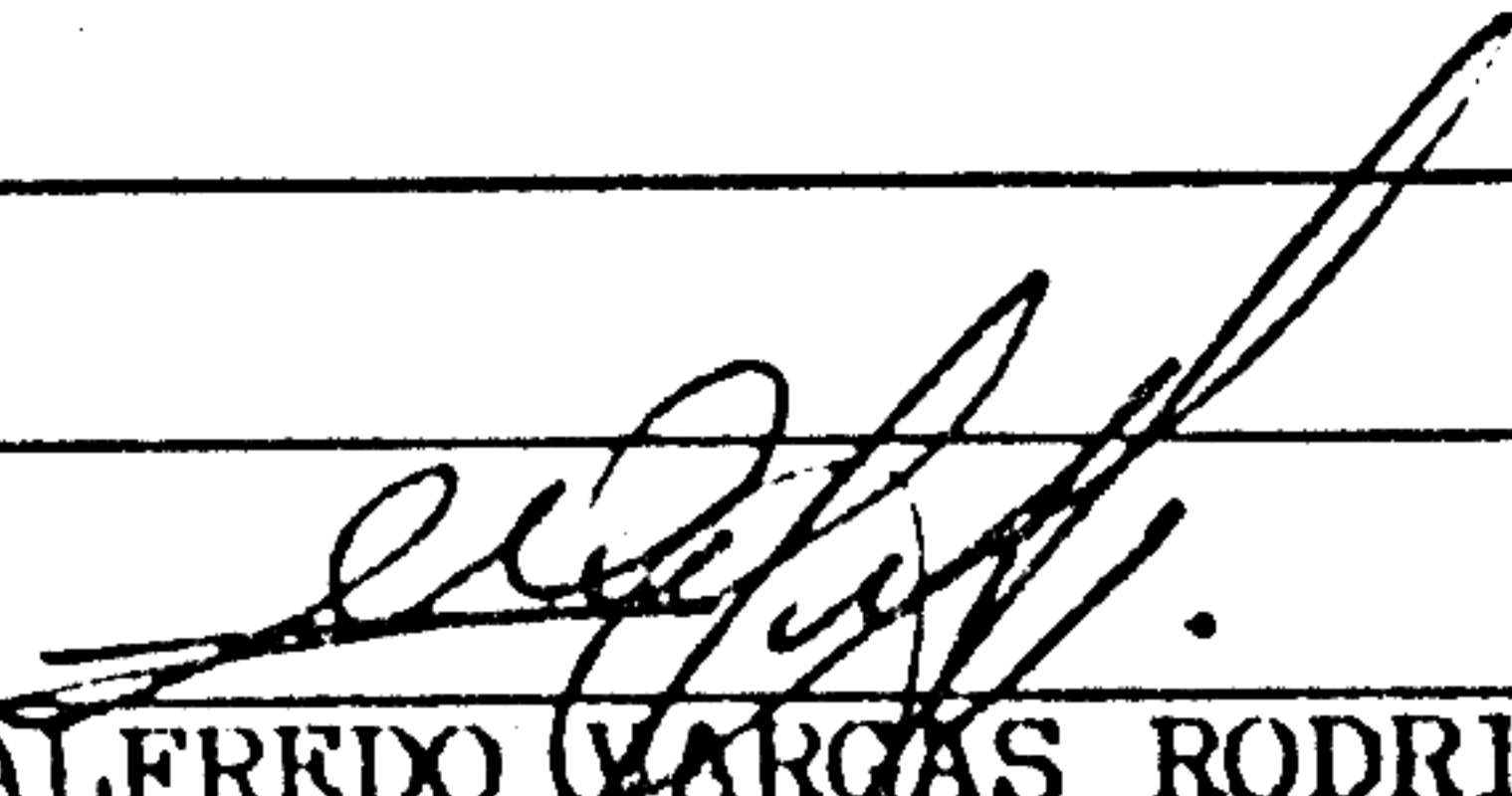
12 SEXTA: Si el presente CONTRATO llegase a ser rescindido por  
13 incumplimiento del MAG, FITTACORI deberá comunicar al MAG la  
14 obligación de reembolsar a BANCOOP en forma inmediata el monto  
15 total del dinero que se le haya girado a la fecha del  
16 incumplimiento, incluyendo las sumas que hayan sido gastadas. Así  
17 también FITTACORI deberá reembolsar los dineros no gastados que  
18 le desembolsaran al momento del incumplimiento. En caso de  
19 inercia, el CONICIT podrá acudir al órgano jurisdiccional  
20 competente para solicitar inmediato reembolso. DECIMA SEPTIMA: El

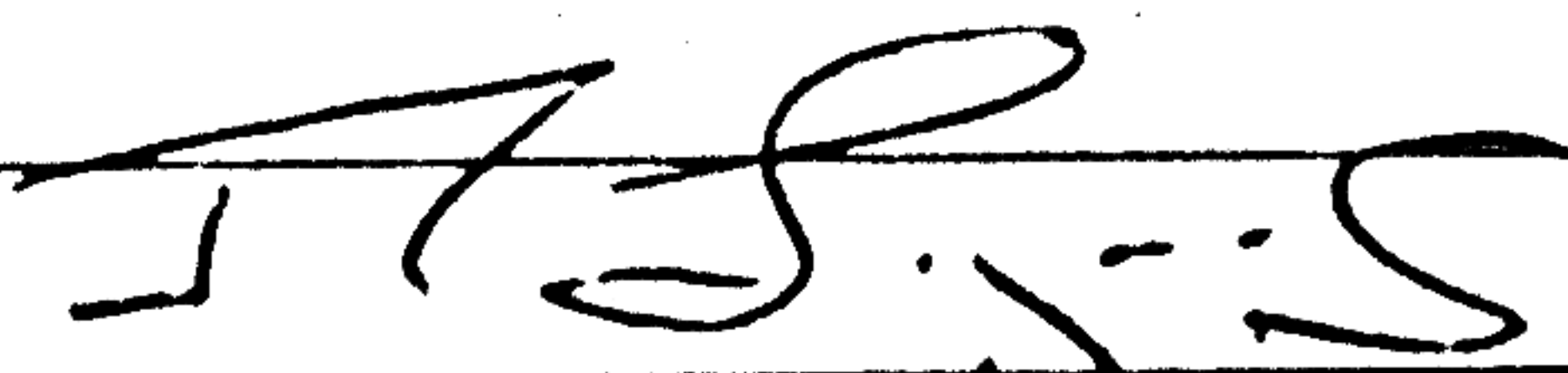
21 CONICIT podrá revocar el financiamiento en forma total o parcial  
22 previo aviso al MAG cuando se violen los términos bajo los cuales  
23 fue otorgado, o no se acaten sus indicaciones o peligren los  
24 objetivos del proyecto. DECIMA OCTAVA: Las partes aquí contratantes

25 aceptan como documentos anexos al presente CONTRATO: a) La Ley  
26 número siete mil noventa y nueve de Ratificación del Contrato de  
27 Préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco  
28 Interamericano de Desarrollo para el Programa de Ciencia y  
29 Tecnología publicado en la Gaceta número doscientos tres del  
30 veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, b) Ley

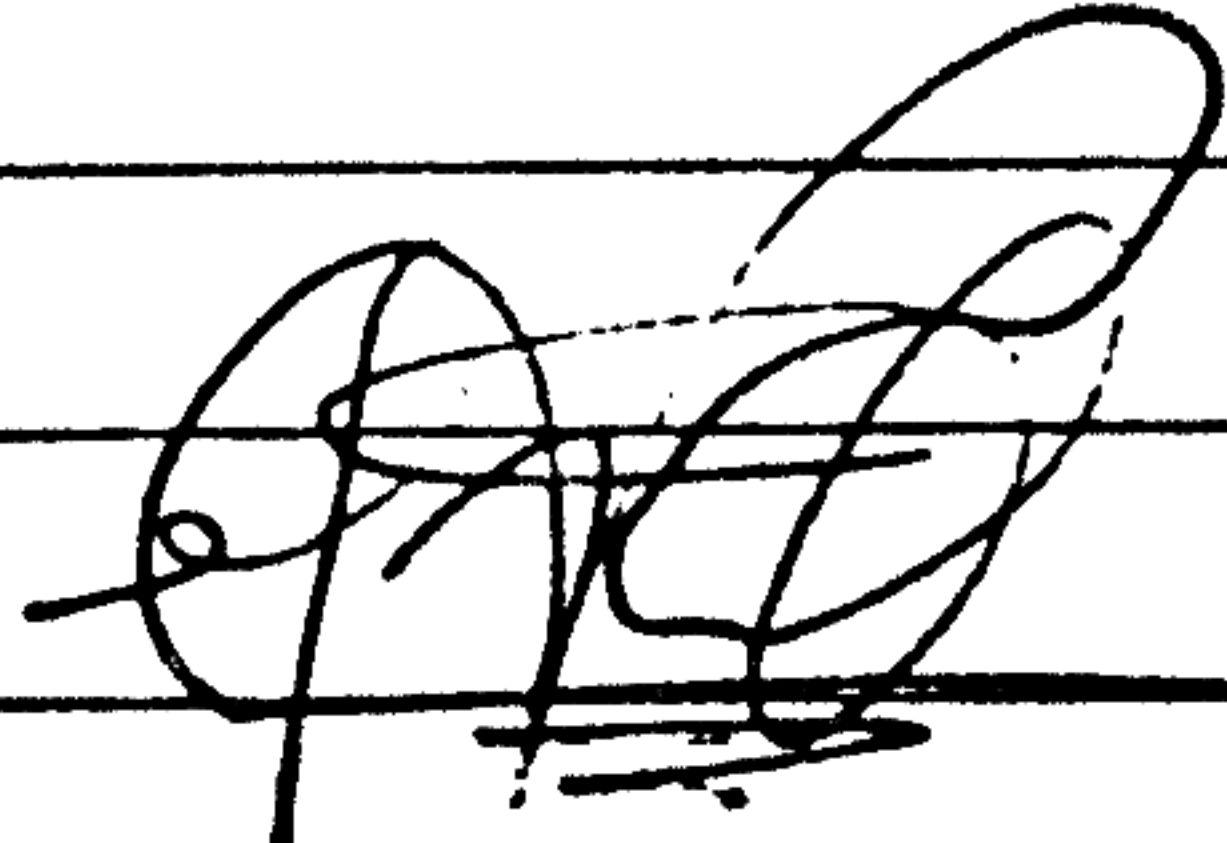


1 Constitutiva de CONICIT, número cinco mil cuarenta y ocho, c)  
 2 Reglamento de Operación para el Financiamiento de Proyectos de  
 3 Investigación y Desarrollo Experimental con fondos del Contrato de  
 4 Préstamo número quinientos cuarenta y cuatro UC-CR, modalidad Fondo  
 5 de Riesgo para Investigación (FORINVES), d) Contrato de FIDEICOMISO  
 6 número catorce- noventa suscrito entre CONICIT y BANCOOP y su  
 7 Reglamento y, e) Toda la correspondencia relativa al proyecto a que  
 8 se refiere el presente CONTRATO, cursada entre las entidades  
 9 participantes. DECIMA NOVENA: Las partes aquí contratantes  
 10 declaran que conocen y aceptan plenamente el contenido y alcance de  
 11 todos los documentos precitados, los que quedan incorporados al  
 12 cuerpo de este CONTRATO. Este CONTRATO es firmado por duplicado, lo  
 13 que verificamos en la Ciudad de San José a los veintisiete días del  
 14 mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.-----

16   
 17  
 18 ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ  
 19 PRESIDENTE  
 20 CONSEJO DIRECTOR  
 21 CONICIT

16   
 17  
 18 JUAN RAFAEL LIZANO S.  
 19 MINISTRO  
 20 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 21 Y GANADERIA

22   
 23  
 24 JUAN RAFAEL ARAYA MARIN  
 25 GERENTE  
 26 BANCOOP

22   
 23  
 24 ALFREDO ROBERT POLINI  
 25 PRESIDENTE  
 26 FITTACORI

27   
 28  
 29 JOSE MARIO ROJAS OCAMPO  
 30 ASESOR LEGAL CONICIT